LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1948

LÍNEA TELEFÓNICA.— Dispónese su instalación, por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, entre Tin-Tin y Molinero.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1° El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones proveerá el alambre, aisladores, teléfonos y el personal técnico necesario, para establecer de inmediato una línea telefónica de Tin-Tin a Molinera, cantones de la Provincia de Mizque del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2°— Los vecinos de los lugares beneficiados con dicho servicio proporcionarán el postaje y los brazos necesarios para el tendido de la referida línea,

Artículo 3°— El Ministerio de Comunicaciones consignará en su Presupuesto correspondiente al próximo año 1949, el haber que debe percibir un telefonista en Molinero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 22 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López A., S. S.— Ml. Diez Canseco, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterray, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— Constantino Carrión V.